

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de fijar fecha para la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 19 de julio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecinueve de julio de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420190003600

Una vez vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones de mérito y de los llamados en garantía, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. P; así mismo se prorrogará el proceso por el término de seis (6) meses para dictar sentencia. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar hasta por seis (6) meses el término para resolver decidir la instancia en el presente proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

SEGUNDO Señálese el día 24 de agosto de 2022, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial, en forma virtual por la plataforma Lifesize. Advertir a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 C.G.P.

TERCERO: Las partes deberán concurrir personalmente, para absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372 CGP.

CUARTO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el enlace para ingresar a la audiencia.

QUINTO: De conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes las fechas de las diligencias que programe el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ